



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

84



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BARAKAH" - EXP. 2016230790100134E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 125 del 23 de agosto del 2017**, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BARAKAH**", una extensión superficial de **44ha 1680m²**, a favor del predio denominado "**LOTE DE TERRENO**", inscrito bajo el folio de matrícula No. 018-146429, ubicado en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **HUMBERTO ISAZA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.093.694 y **MARÍA DORA ISAZA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de extranjería No. 217.727.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de agosto del 2017, al señor **HUMBERTO ISAZA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.093.694, en calidad de propietario, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones htoisaza@hotmail.com

Jfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 134-16 BARAKAH"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "LOTE DE TERRENO", inscrito bajo el folio de matrícula No. 018-146429, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300002436** del 24 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "BARAKAH"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH" fue registrada mediante resolución No. 125 del 16 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BARAKAH" RNSC 134-16" y modificada mediante resolución No. 180 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 DE 23 DE AGOSTO DE 2017 -EXPEDIENTE RNSC 134-16 BARAKAH" del 23 de noviembre de 2017; En dichos actos administrativos se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH", una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con mil

JA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

seiscientos ochenta metros cuadrados (44 Ha 1680 m²), a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 018-146429, ubicado en la vereda El Cardal, del municipio de San Rafael, departamento de Antioquía, de propiedad de los señores HUMBERTO ISAZA JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.093.694 y MARÍA DORA ISAZA JIMENEZ identificada con cédula de extranjería No. 217.727, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 125 de 23 de agosto de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BARAKAH", conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH",

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	30.1519	68.26
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2.5589	5.8
Zona de Agrosistemas	10.2458	23.2
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	1.2117	2.74
TOTAL	44.1680	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No. 125 de 23 de agosto de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL BARAKAH", conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente."

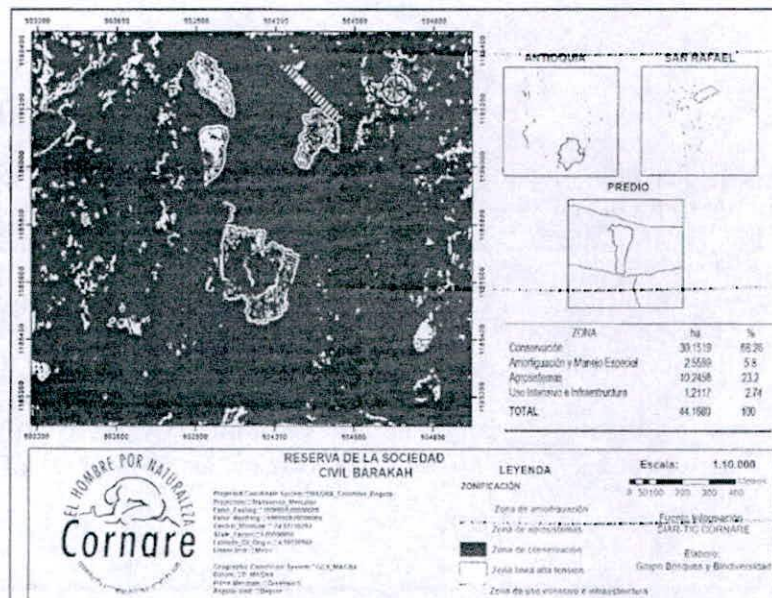


Figura 1. Zonificación Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Resolución No. 180 del 23 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 DE 23 DE AGOSTO DE 2017 -EXPEDIENTE RNSC 134-16 BARAKAH"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3¹ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH" al Registro Único Nacional de Áreas protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/129>



Figura 2. Visualización de la RNSC "BARAKAH" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP.

Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1295>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "BARAKAH"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC "BARAKAH" y una vez revisada la información cartográfica remitida por el solicitante mediante radicado No.

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

20164600066712 de fecha 26 de agosto de 2016 (Figura 3), se verificó que la fuente de la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro no es clara de acuerdo a las fuentes de información enunciadas en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto 1076 de 2015.

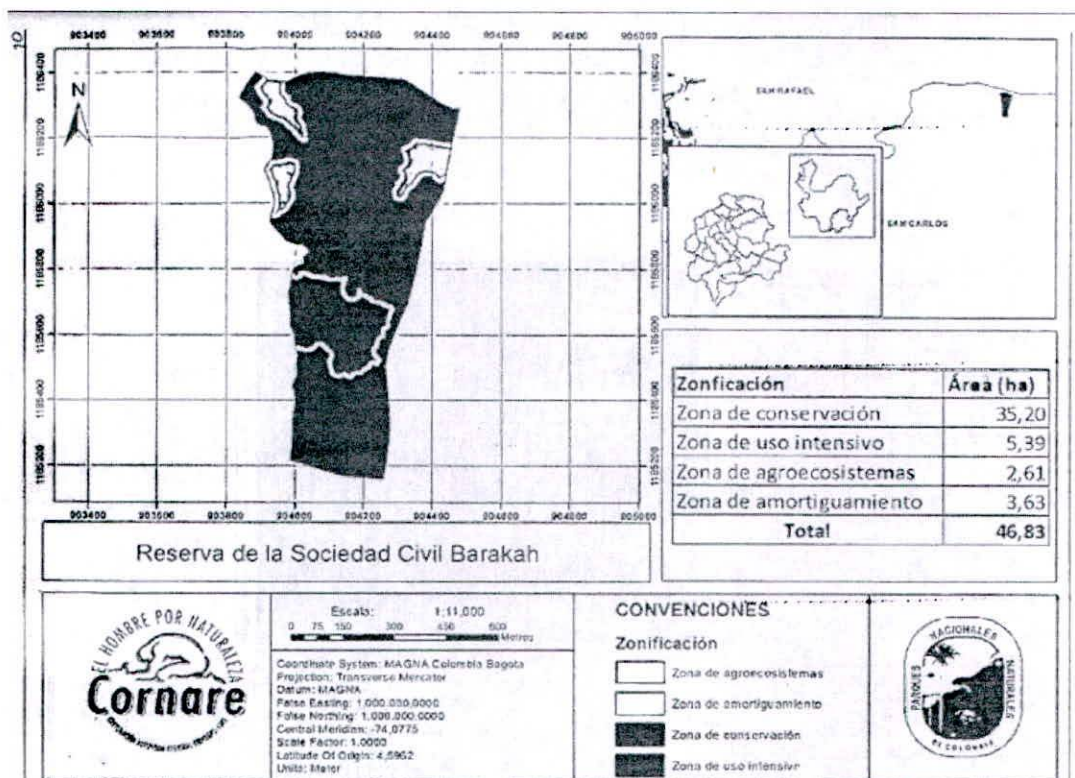


Figura 3. Salida graficas remitida en el marco de la solicitud de registro. Fuente: Radicado No. 20164600066712 de fecha 26 de agosto de 2016. Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

Ahora bien, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "BARAKAH" inscrita en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP es

2 ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.
8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no junior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO • 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 de 2020, donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos la cual fue adoptada por PNNC bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica verificada en este concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "BARAKAH"

Lugar de la visita: Predio "LOTE DE TERRENO" registrado como RNSC "BARAKAH" ubicada en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia.

Fecha: 13 de junio de 2024.

Folio de Matricula Inmobiliaria No. LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429 según la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla

Personas que participaron en la visita técnica:

Alejandra Tirado - Profesional PNNC

Oscar Arturo Rincón - delegado

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "BARAKAH": GPS MAP 64s Garmin.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

Durante el inicio de la visita técnica, se aclaró al titular del registro que teniendo en cuenta las competencias de PNNC, según del Decreto 1076 de 2015 y considerando las nuevas disposiciones de IGAC mediante resolución No. 471 de 2020, tanto el área total como el área por zona y la zonificación de la Reserva eran susceptibles de variación frente a las condiciones iniciales del registro de la misma.

Por lo anterior, el recorrido por el predio y por el polígono de la Reserva estuvo acompañado por el delegado del titular del registro, siendo participante activo durante la visita técnica. De la misma forma, el delegado manifestó que la zonificación de la Reserva había cambiado respecto a las condiciones iniciales del registro.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La RNSC "BARAKAH" fue registrada mediante resolución No. 125 del 16 de julio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BARAKAH" RNSC 134-16" y modificada mediante resolución No. 180 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 DE 23 DE AGOSTO DE 2017 -EXPEDIENTE RNSC 134-16 BARAKAH" del 23 de noviembre de 2017, se encuentra constituida a favor del predio denominado "LOTE DE TERRENO" con FMI 018-146429 y con una extensión superficial de 46.3750ha de acuerdo al Folio de matrícula inmobiliaria 018-146429 localizado en la vereda El Cardal del municipio de San Rafael, departamento de Antioquia.

Linderos: De acuerdo la escritura 157 del 12 de abril de 2014, los linderos del predio "LOTE DE TERRENO" con FMI 018-146429 son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

"Partiendo de un punto donde linda con el predio de Luis Torres en el borde de un chorro toma por chorro de para abajo hasta encontrar el borde de la quebrada EL CARDAL. Bordeando la quebrada hasta encontrar otro chorro, en lindero con predio de José Clavijo continua de para arriba, bordeando ente nuevo chorro hasta encontrar otra propiedad de Luis Torres. Continúa lindando con este predio hasta encontrar el camino viejo que gira para el municipio de San Carlos. Bordeando este camino hasta encontrar un mojón, lindero con predio del señor Alirio de Jesús Quiceno Aristizábal, voltea luego de para abajo hasta encontrar un alambrado de un potrero de micay; continúa bordeando alambrado hasta un chorro siempre lindando con predio del señor Alirio de Jesús Quiceno Aristizábal, sigue por la margen izquierda del chorro hasta encontrar un árbol de chocho; voltea luego hacia la izquierda, en sentido ORIENTEOCCIDENTE, hasta colocarse frente a unas piedras en potrero de braquiaria (sic), toma luego bordeando el derrame del agua hasta encontrar dos (2) piedras; continua hasta buscar otra piedra que está en el borde de un árbol de yarumo y luego en línea recta hasta el alambrado del potrero de la vega, en un plan cerca a un sendero continua luego por alambrado y con sus vueltas y siempre lindando con el predio de Alirio de Jesús Quiceno Aristizábal hasta encontrar el lindero con predio de Luis Torres en el punto de partida y encierra."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA REGISTRADA

La metodología de levantamiento topográfico llevada a cabo en el marco de esta visita técnica de seguimiento, consistió en realizar recorridos sistemáticos por el área objeto de modificación con el dispositivo GPS Garmin de alta precisión, seleccionando puntos clave como vértices de terrenos y cambios significativos en la topografía, para registrar sus coordenadas. El proceso incluyó la toma de múltiples lecturas para minimizar errores y la posterior descarga, y procesamiento, de los datos en software de Sistemas de Información Geográfica – SIG, con el fin de ajustar la cartografía RUNAP. Este enfoque permite obtener una representación precisa y georreferenciada del terreno, fundamental en el marco del seguimiento y ajustes de la cartografía de la RNSC.

Durante la visita técnica se efectuó recorrido por el perímetro del predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429, de manera que se pudiera tomar la junior cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información cartográfica del Registro Único de Áreas Protegidas-RUNAP para la RNSC "BARAKAH".
- Información sobre los límites del predio en terreno; indicada por el titular del registro de la RNSC "BARAKAH".

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación (Figura 4).

Figura 4. Recorrido realizado el 13 de junio de 2024 por el polígono de la RNSC "BARAKAH" (Línea gris) respecto de la cartografía del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Polígono color verde).

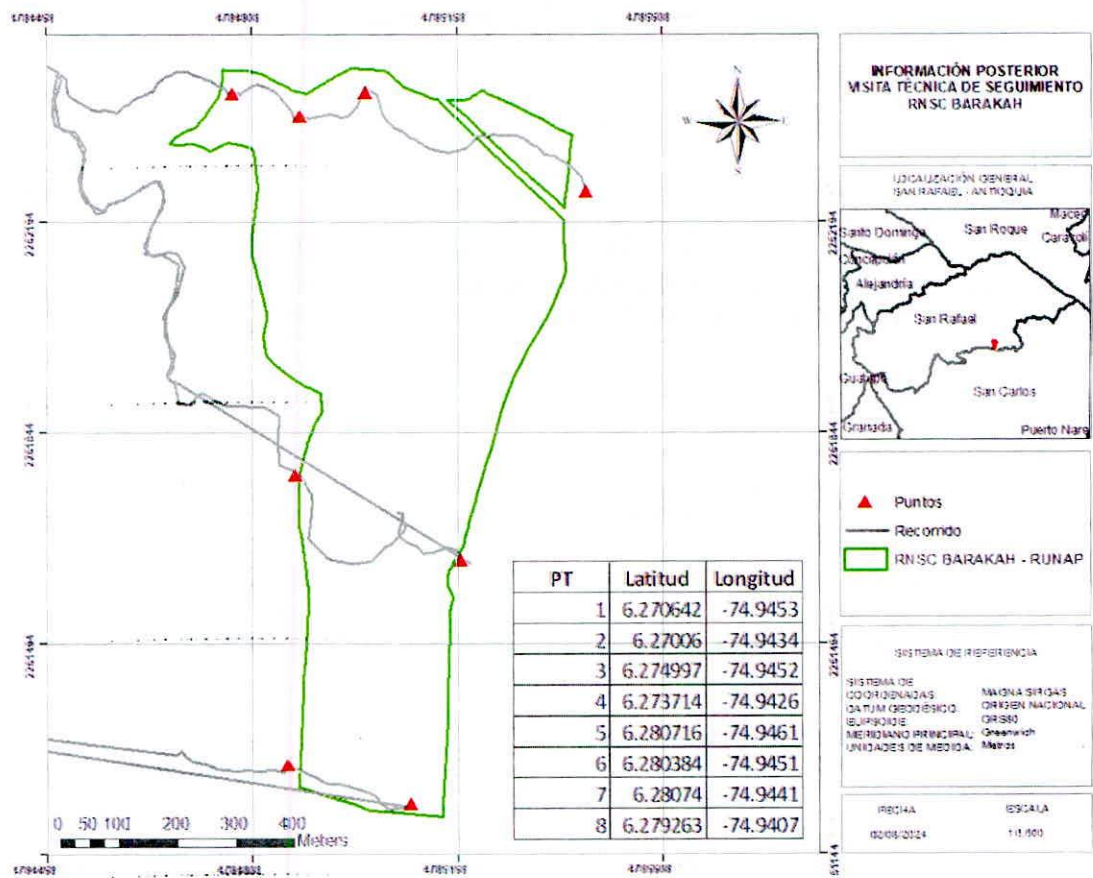
gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 3 8 DE 2 3 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"



Fuente: RUNAP y polígono de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

Ahora bien, de acuerdo con la verificación en campo realizada al polígono de la RNSC "BARAKAH" teniendo en cuenta la información de ubicación indicada por el titular del registro sobre los límites de dicho predio, se generan algunos cambios con relación a la información cartográfica que reposa en RUNAP. Es preciso aclarar que el recorrido se realizó por puntos estratégicos de los linderos del predio. De la misma forma, se verificó muestra de ecosistema natural, uso y actividades asociadas al predio en el interior del mismo.

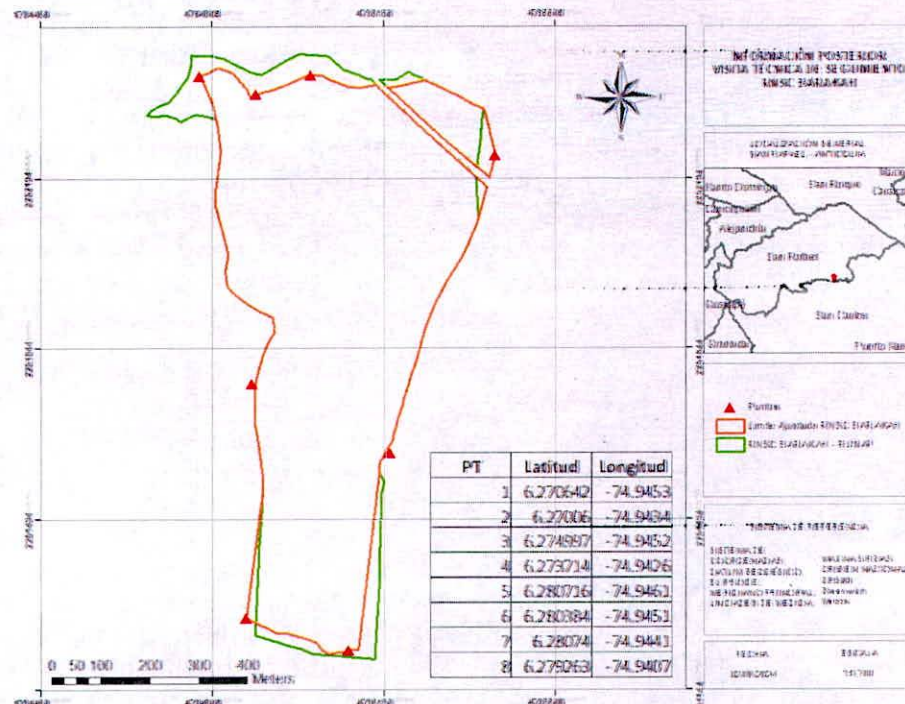
Figura 5. Área coincidente entre el polígono de la RNSC "BARAKAH" y la información levantada en campo durante la visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"



Fuente: RUNAP e información levantada en campo PNNC

3.VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "BARAKAH"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada el día 13 de junio de 2024 a el predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429" registrado como RNSC "BARAKAH", se evidenció que se continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) (Imágenes 1 y 2), el cual se encuentra en buen estado de conservación.



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano en el predio "LOTE DE TERRENO" con FMI 018-146429.

Fuente: Visita técnica PNNC 13 de junio de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 058 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BARAKAH"

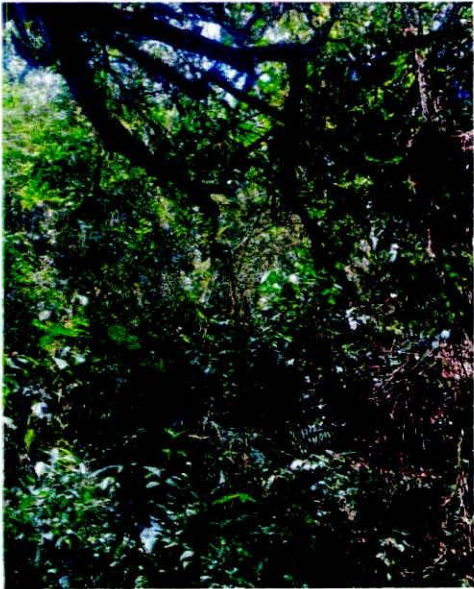
De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento del delegado por el titular del registro, la socialización de los cambios de la zonificación por parte de este, la respectiva verificación técnica y teniendo en cuenta la aclaración del polígono de la reserva relacionada en el numeral 2 del presente Concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 41,3984 ha de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429". Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "BARAKAH" (Tabla 1).

Tabla 1. Nueva Zonificación para la RNSC "BARAKAH".

Zona	Extensión	Porcentaje %
Zona de Conservación	38,2231	92,3
Zona de Agrosistemas	2,6912	6,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4841	1,1
Total	41,3984	100

Fuente: Polígono RUNAP de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 38,2231ha, es decir el 92,3% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema conecta con bosques nativos con alturas superiores a los 25 metros, conformando un corredor ecológico por su cercanía de menos de un kilómetro con la reserva forestal protectora regional Playas que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.



Imágenes 2 y 3. Zona de conservación.
Fuente: Visita técnica PNNC 13 de junio de 2024.



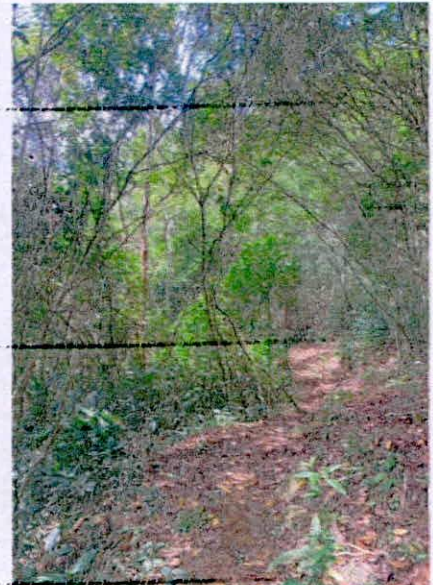
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 2,6912 ha, es decir el 6,5% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por un pequeño cultivo de sacha inchi, manejado bajo principios de sustentabilidad, evitando el uso de químicos nocivos para el medio ambiente. Así mismo comprende una zona que si bien no está en uso actual de agrosistema se contempla poder realizar allí actividades asociadas al agro.

4.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,4841 ha, es decir el 1,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por infraestructuras de unidades habitacionales y sendero de ingreso al predio.



Imágenes 4 y 5. Zona de uso intensivo e infraestructura.

Fuente: Visita técnica PNNC 13 de junio de 2024

Figura 6. Nueva Zonificación para la RNSC "BARAKAH" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

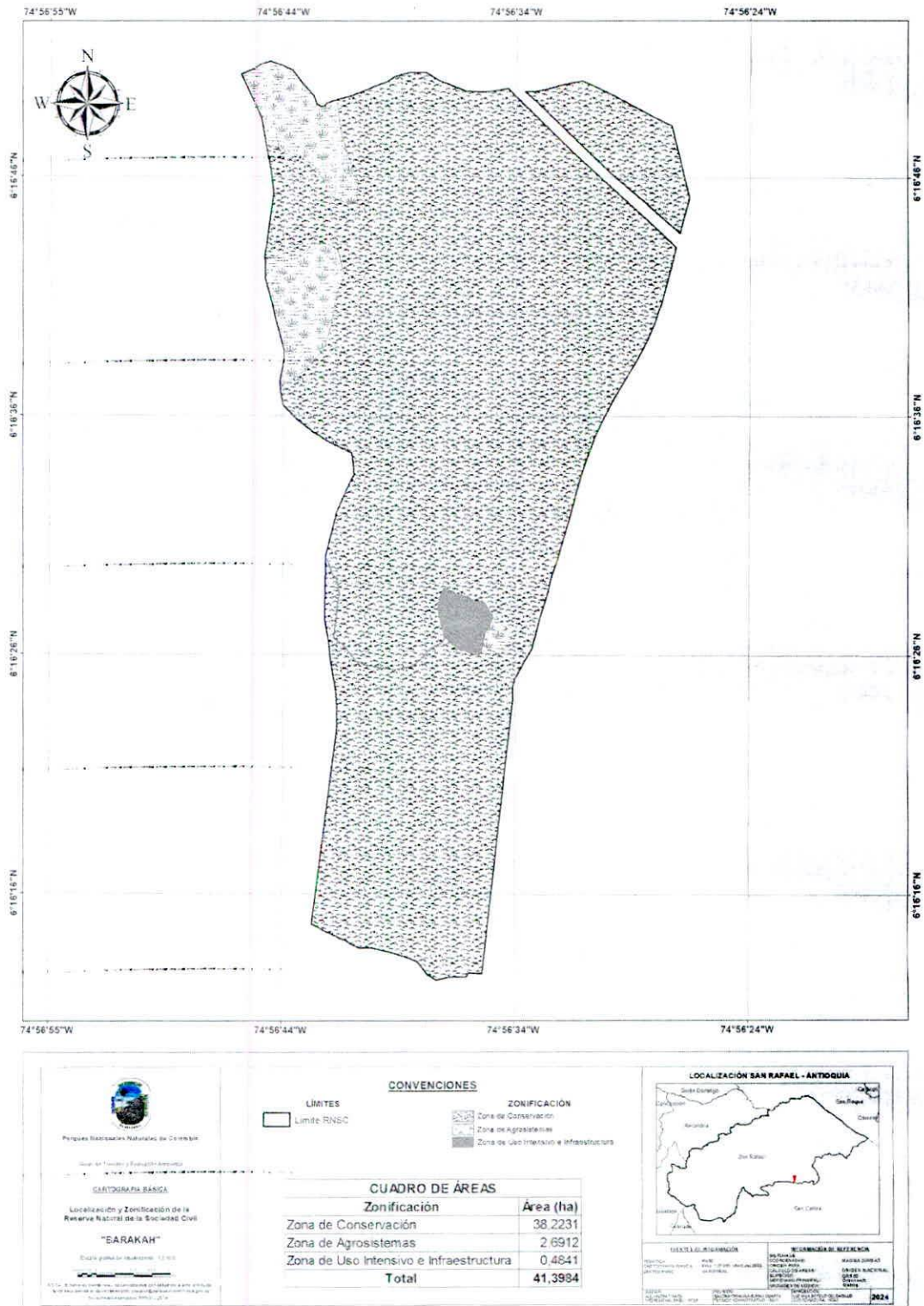
lyc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"



Parques Nacionales Naturales de Colombia

Mapa de Titulación y Zonificación Ambiental

Cartografía Básica

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"BARAKAH"

Escala gráfica en decímetros: 1:100

Elaborado por: [Firma]

CONVENCIONES

LÍMITES

Limite RNSC

ZONIFICACIÓN

Zona de Conservación
Zona de Agrosistemas
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	38.2231
Zona de Agrosistemas	2.6912
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.4841
Total	41.3984



LOCALIZACIÓN SAN RAFAEL - ANTIOQUIA	
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	SAN RAFAEL
LOCALIDAD	SAN RAFAEL
COORDENADAS	6°16'24"N 74°56'24"W
FECHA DE ELABORACIÓN	2024

Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 13 de junio de 2024. Polígono de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

5. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES "RNSC BARAKAH"³

De acuerdo a la verificación realizada por del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, al predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429" que conforma la RNSC "BARAKAH" no presenta traslapes con las capas verificadas.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha Reserva respecto al área objeto de registro y la zonificación, toda vez que la porción del predio denominado "LOTE DE TERRENO" con FMI 018-146429, ubicado en el municipio de San Rafael del departamento de Antioquia sobre los cuales está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar el artículo 1 de la Resolución 125 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BARAKAH" RNSC 134-16" y el artículo 3 de la resolución No. 180 del 23 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 DE 23 DE AGOSTO DE 2017 -EXPEDIENTE RNSC 134-16 BARAKAH"; teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Área objeto de registro de la RNSC "BARAKAH": 41,3984 ha del predio "LOTE DE TERRENO" con FMI 018-146429, ubicado en la vereda El Cardal del municipio de San Rafael departamento de Antioquia.

3. Zonificación de la RNSC "BARAKAH":

Tabla 2: Nueva zonificación para la RNSC "BARAKAH".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	38,2231	92,3
Zona de Agrosistemas	2,6912	6,5

³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2023) Ductos licenciados - ANLA (2023), RUNAP (2024), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2023), Negritudes - IGAC (2023), Mapa de tierras - ANH (2023), Infraestructura área - ANLA (2023), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2023), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2024), Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4841	1,1
Total	41,3984	100,00

Fuente: Polígono RUNAP de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 38,2231ha, es decir el 92,3% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema conecta con bosques nativos con alturas superiores a los 25 metros, conformando un corredor ecológico por su cercanía de menos de un kilómetro con la reserva forestal protectora regional Playas que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

2.2 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 2,6912 ha, es decir el 6,5% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por un pequeño cultivo de sacha inchi, manejado bajo principios de sustentabilidad, evitando el uso de químicos nocivos para el medio ambiente. Así mismo comprende una zona que si bien no está en uso actual de agrosistema se contempla poder realizar allí actividades asociadas al agro.

2.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,4841 ha, es decir el 1,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por infraestructuras de unidades habitacionales y sendero de ingreso al predio.

Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "BARAKAH" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.

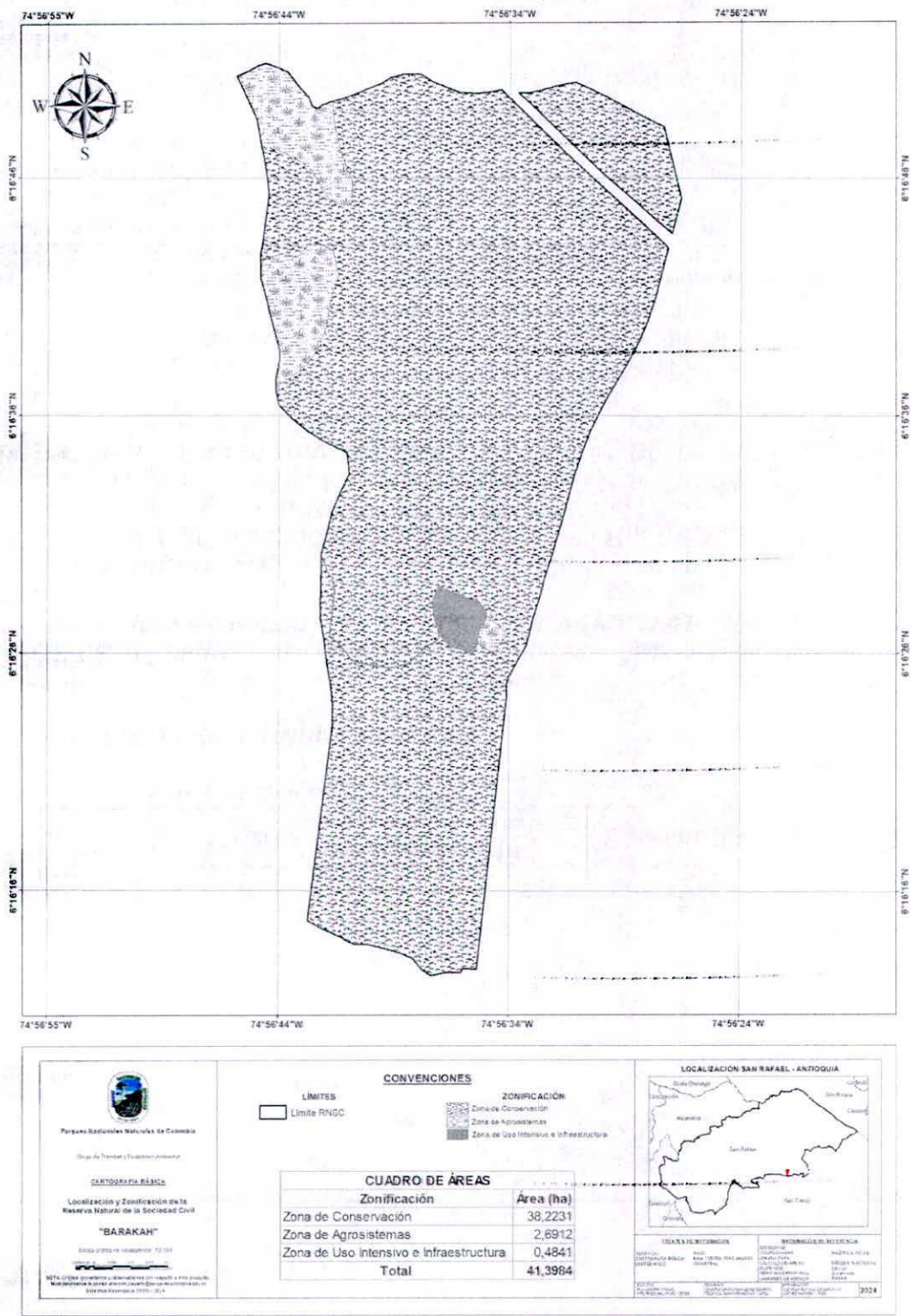
[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 13 de junio de 2024. Polígono de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

84c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 125 del 23 de agosto del 2017**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BARAKAH", en el sentido de modificar el área objeto de registro, los objetivos y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero y Tercero de la **Resolución No. 125 del 23 de agosto del 2017**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BARAKAH" RNSC 134-16", los cuales quedarán así:

1. Área objeto de registro de la RNSC "BARAKAH": 41,3984 ha del predio "LOTE DE TERRENO" con FMI 018-146429, ubicado en la vereda El Cardal del municipio de San Rafael departamento de Antioquia.

2. Zonificación de la RNSC "BARAKAH":

Tabla 2: Nueva zonificación para la RNSC "BARAKAH".

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	38,2231	92,3
Zona de Agrosistemas	2,6912	6,5
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4841	1,1
Total	41,3984	100,00

Fuente: Polígono RUNAP de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

2/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

2.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 38,2231ha, es decir el 92,3% del área que conforma la reserva. Esta zona, se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque muy húmedo premontano en buen estado de conservación, la cual ofrece un paisaje biodiverso en diferentes estratos y con elementos de interés ecológico para la zona. Así mismo, la muestra de ecosistema conecta con bosques nativos con alturas superiores a los 25 metros, conformando un corredor ecológico por su cercanía de menos de un kilómetro con la reserva forestal protectora regional Playas que favorece importantes funciones ecosistémicas para la región como la regulación climática, regulación de ciclos hidrológicos y la protección de hábitats de especies silvestres.

2.2 ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 2,6912 ha, es decir el 6,5% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por un pequeño cultivo de sacha inchi, manejado bajo principios de sustentabilidad, evitando el uso de químicos nocivos para el medio ambiente. Así mismo comprende una zona que si bien no está en uso actual de agrosistema se contempla poder realizar allí actividades asociadas al agro.

2.3 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,4841 ha, es decir el 1,1% del área que conforma la reserva. Esta zona, está comprendida por infraestructuras de unidades habitacionales y sendero de ingreso al predio.

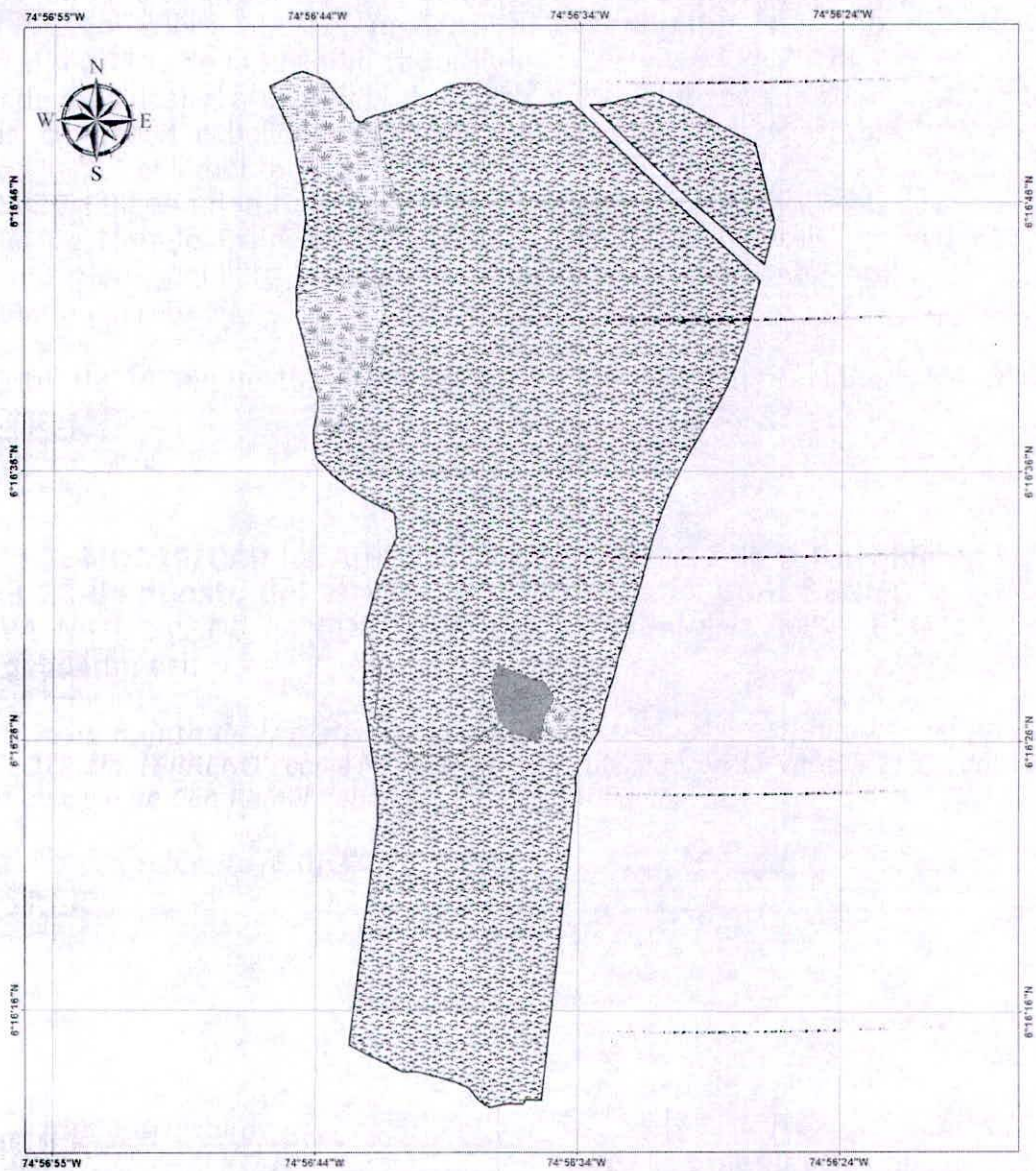
Figura 7. Nueva Zonificación para la RNSC "BARAKAH" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 058 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 13 de junio de 2024. Polígono de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

gpc



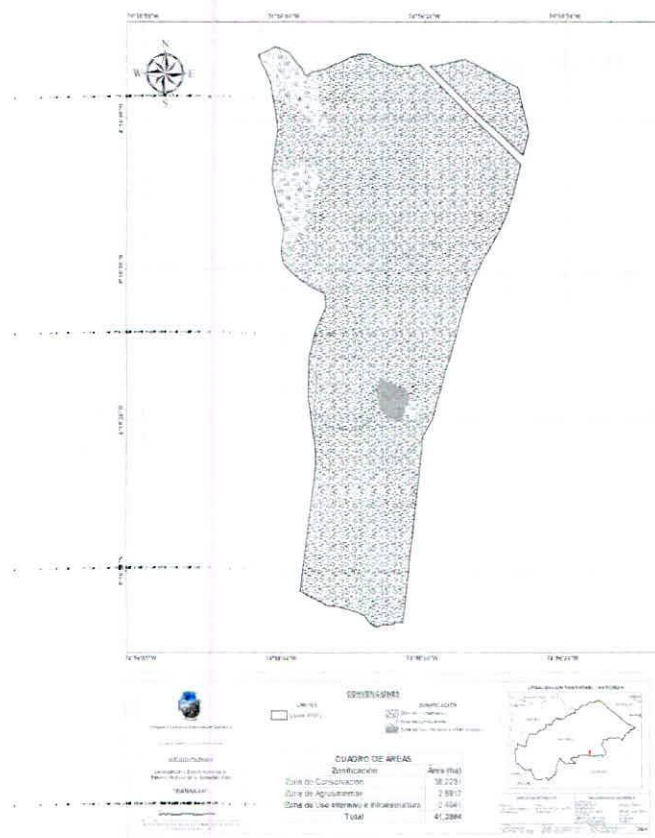
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

Artículo 2: MODIFICAR el mapa de zonificación de la **RNSC 134-16 BARAKAH**, Expediente Virtual 2016230790100134E, el cual quedará así:

Figura 1. Nueva Zonificación para la RNSC "BARAKAH" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Datos de campo visita técnica PNN 13 de junio de 2024. Polígono de los Predio "LOTE DE TERRENO con FMI 018-146429"

Artículo 3: Los demás artículos de la **Resolución No. 125 del 23 de agosto de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BARAKAH" RNSC 134-16**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 4: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor al señor **HUMBERTO ISAZA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.093.694, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ype



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 038 DE 23 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 125 del 23 de agosto del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 134-16 "BARAKAH"

Artículo 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Antioquia**, a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - CORNARE**, y a la **Alcaldía Municipal de San Rafael**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 8: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Alejandra Tirado
Gestora en Ecología y Turismo del
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental.

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA